

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., **enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).**-

NULIDAD ABSOLUTA del ANDRÉS MAURICIO CAMACHO contra MAURICIO CAMACHO LOEB, HEREDEROS DE GERARDO CAMACHO SILVA, MERCAEREO SAS.

Radicado: 110013103 009 2018 00226 00.

Ingresó: 26/07/2022.

En providencia que antecede, el Despacho profirió auto de **obedézcase y cúmplase** lo resuelto por el superior, Corporación que ordenó decretar la prueba técnica financiera pretendida por el *extremo activo*, a quien se le concedió el término judicial de diez (10) días para aportar tal medio probatorio; sin embargo, solicitó que sea **aclarada o adicionada** la decisión para que su contraparte preste colaboración al momento de ser elaborado el peritaje, además, se especifique que aquel término se contabilizará desde el momento en que el perito reciba la totalidad de la información. Conforme a lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1. En los términos del artículo 233 CGP, el extremo demandado preste colaboración en la práctica del dictamen pericial que aportará la parte convocante como se lo ordena la ley.
2. Se amplía el término judicial para aportar el peritaje, en ese sentido, la parte demandante dispone de veinte (20) días, que se contabilizarán en los términos del artículo 118 CGP.
- 3.- Por la secretaría del juzgado contrólese el término indicado y prorrogado, e ingrese el expediente fenecido el mismo, para señalar la fecha de continuación de la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del CGP.

**NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec49c694516743dd2937e47de604d3435f170f8ffe178969a60e66b1a730dd6**

Documento generado en 27/01/2023 07:57:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>